



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 511.

El Sr. Presidente de la Excmá. Diputación provincial de esta capital, en escrito fecha 3 del actual, me comunica que el Sr. Director del Sanatorio psiquiátrico de San Juan de Dios, Palencia, le participa, que con fecha 30 de Octubre último desapareció del citado establecimiento el presunto demente Andrés Barrera Sánchez, natural de Borobia, de 27 años, soltero, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, caso de ser visto, den cuenta inmediata al referido Sr. Presidente de la Comisión gestora.

Soria 6 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
2834 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 512.

Doña María Trillo Figueroa Carrillo, domiciliada en esta capital y propietaria del coto denominado Malluembre, sito en el término municipal de Cidones, cuyos límites son: Norte, término de Berrún; Sur y Oeste, término de Cidones, y Este, término de Ocenilla, comunica a este Gobierno haber declarado acotada la citada finca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de evitar posibles infracciones.

Soria 7 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
2535 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.
319.—Derechos de inserción 2'75 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 513.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes
Junta provincial de Precios

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 112.140, de fecha 19 de Octubre pasado, y de conformidad con lo establecido en la norma 70, apartado d) de la circular núm. 321 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, la Junta provincial de Precios ha fijado para la venta al público de las velas de cera blanca pura de abejas, los precios máximos siguientes:

Almacenistas, 57'75 pesetas kilo.

Detallistas, 69'30 id. id.

Dichos precios topes empezarán a regir el siguiente día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y continuarán en vigor hasta el 1.º de Junio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 6 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
2807 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 514.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes
Junta provincial de Precios

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de Octubre pasado, y de conformidad con lo establecido en la norma 65 de la circular núm. 321 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, la Junta provincial de Precios, ha fijado para la venta al público de leña, los precios máximos siguientes:

Sin trocear, 119'55 pesetas tonelada métrica.

En trozos de 20 a 25 centímetros, 145 id. id.
Estos precios empezarán a regir al siguiente día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Soria 6 de Noviembre de 1942.

2806

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocado por orden ministerial de 12 de Septiembre de 1942 (*Boletín oficial* del Estado del 16) concurso de traslado entre los Inspectores municipales Veterinarios aprobados en la oposición convocada por orden ministerial de 17 de Noviembre de 1941 (*Boletín oficial* del Estado del 21), y señalando como plazo de solicitud el de quince días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la lista de vacantes, y reconocido no ser plazo suficiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería, ha dispuesto:

1.º Prorrogar por quince días naturales, a partir del día 5 de Noviembre de 1942, el plazo de solicitud de las vacantes anunciadas a concurso de traslado entre los Inspectores municipales Veterinarios aprobados en la oposición convocada por orden ministerial de 17 de Noviembre de 1941 (*Boletín oficial* del Estado del día 21).

2.º Aclarar el apartado c) del artículo séptimo de la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1942 (*Boletín oficial* del Estado del 16), en el sentido de que los derechos de concurso a abonar en la Sección primera de la Dirección general de Ganadería son diez pesetas por instancia presentada, sea cual fuere el número de plazas solicitadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Noviembre de 1942.—PRIMO DE RIVERA.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 7 de N.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la orden de 24 de Junio último, sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local, teniendo en cuenta las dudas surgidas y consultas que se han elevado.

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.ª Sólo los funcionarios en propiedad, en tanto desempeñen la plaza con este carácter, tienen

derecho al percibo, junto con el sueldo, del aumento que, en concepto de quinquenios, les corresponde.

2.ª El sueldo base para el cálculo del aumento será siempre el último que disfruten en propiedad; es decir, cada aumento de sueldo o traslado de plaza exigirá nuevo cálculo de la cantidad proporcional a percibir en concepto de quinquenios.

3.ª El aumento legal consiste en un 10 por 100 del sueldo por cada cinco años de servicios efectivos reconocidos exclusivamente en el respectivo Escalafón; a partir de la fecha de cierre del último Escalafón, se computarán los servicios prestados en propiedad y los interinos comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 177 de la ley municipal de 1935.

4.ª Este aumento tiene carácter mínimo obligatorio para todas las Corporaciones. Si éstas hubieren reconocido o reconocieren en lo sucesivo mayores derechos, vendrán obligadas a respetarlos en tanto permanezca a su servicio el funcionario afectado por la mejora. Pero las Corporaciones a las que, en lo sucesivo, pudiera ser trasladado, sólo vienen obligadas a concederle el aumento que les corresponda con arreglo al cálculo que se determina en las normas segunda y tercera.

5.ª La orden de 24 de Junio no tiene carácter retroactivo (sólo a partir del día 1.º de Julio del corriente año, fecha de su publicación, tienen efectividad los derechos reconocidos por la misma, que no podrán dar lugar a reclamaciones de atrasos de ningún género.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Noviembre de 1942.—PEREZ GONZALEZ.—Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local.

(B. O. del E. del día 8 de N.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de Intervenciones de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

(Conclusión)

PLAZAS	Categoría	Sueldo
		Pesetas
<i>Sevilla</i>		
Herrera.....	5.ª	7.000
Lebrija.....	4.ª	8.000
Mairena del Alcor.....	5.ª	7.000
Marchena.....	3.ª	10.000

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas
Montellano.....	4. ^a	7.000
Palacios y Villafranca.....	4. ^a	7.000
Paradas.....	4. ^a	7.000
Pilas.....	4. ^a	7.000
Rubio (El).....	5. ^a	6.000
Saucejo (El).....	5. ^a	6.000
Villanueva del Río.....	3. ^a	9.000
<i>Soria</i>		
Covaleda.....	4. ^a	7.000
<i>Tarragona</i>		
Alcanar.....	5. ^a	6.000
Amposta.....	4. ^a	8.000
Momblanch.....	5. ^a	6.000
Roquetas.....	5. ^a	6.000
San Carlos de la Rápita.....	4. ^a	7.000
Uldecona.....	4. ^a	7.000
Valls.....	3. ^a	9.000
Vendrell (pendiente recla- mación sobre categoría y sueldo).....	5. ^a	6.000
<i>Teruel</i>		
Diputación provincial.....	1. ^a	12.000
Ayuntamiento de Teruel.....	2. ^a	11.000
<i>Toledo</i>		
Consuegra.....	4. ^a	7.000
<i>Valencia</i>		
Alberique.....	5. ^a	7.000
Alginet.....	5. ^a	6.000
Benaguacil.....	5. ^a	6.000
Catarroja.....	4. ^a	7.000
Cullera.....	3. ^a	9.000
Cheste.....	5. ^a	7.000
Enguera.....	5. ^a	6.000
Guadasuar.....	4. ^a	7.000
Liria.....	4. ^a	7.000
Oliva.....	4. ^a	8.000
Onteniente.....	4. ^a	8.000
Paterna.....	5. ^a	6.000
Sagunto.....	3. ^a	9.000
Sollana.....	5. ^a	7.000
Tabernes de Valldigna.....	4. ^a	8.000
Utiel.....	4. ^a	7.000
<i>Valladolid</i>		
Ayuntamiento de Valladolid	1. ^a	13.000
Portillo.....	5. ^a	6.000
<i>Vizcaya</i>		
Abanto y Ciérvana.....	4. ^a	7.000
Bassauri.....	3. ^a	9.000
Bermeo.....	4. ^a	8.000
Durango.....	4. ^a	8.000
Galdácano.....	4. ^a	7.000
Ondárroa.....	4. ^a	7.000
San Salvador del Valle.....	4. ^a	7.000
Santurce-Ortuella.....	5. ^a	6.000
Valmaseda.....	5. ^a	6.000

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas
<i>Zamora</i>		
Toro.....	4. ^a	8.000
<i>Zaragoza</i>		
Borja.....	5. ^a	7.000
Caspe.....	4. ^a	8.000
Egea de los Caballeros.....	3. ^a	10.000
Epila.....	5. ^a	6.000
Gallur.....	5. ^a	6.000

Nota.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de reclamación o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid 26 de Octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

(B. O. del E. del día 30 de O.)

Las vacantes de Secretarías de Administración local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia, unas, de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras, por la no posesión, dentro del plazo reglamentario, de parte de este mismo personal nombrado, y otras, a causa de jubilaciones, defunciones etc., constituyen, en la actualidad, un número importante, que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía, por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignen, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose, de consumo, la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este centro Directivo al resolver:

En su virtud, esta Dirección general, de conformidad con las normas establecidas por la ley de 23 de Noviembre de 1940, orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarías de Administración local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que, figurando incluidos en el Escalafón de Secretarías de Administración local de prime-

ra categoría de 30 de Octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del *Boletín oficial* del Estado de fecha 7 de Diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado A, del decreto de 16 de Octubre de 1941.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia, entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración local, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* del Estado. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que se acompañan a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado B del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

A) Ficha en cartulina, conforme al modelo que se inserta, en tamaño 24 por 17 y medio centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrán motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referentes a edad y naturaleza (Certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (Certificaciones de idem), bastando para los demás datos, la mera exposición. De estos documentos, únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

C) Certificación de antecedentes penales (de

presentación inexcusable, dada validez temporal de los anteriores.

D) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos. (Igualmente deberá producirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes.)

E) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección general, la cantidad de 25 pesetas, que, en concepto de derechos, determina el artículo sexto de la orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes, a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado A, del decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite que concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser Licenciado en Derecho; idem de la Escuela de Administración pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el periodo comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta 16 de Octubre de 1941.

6.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos, que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

8.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

9.º La no posesión, dentro del plazo reglamentario, o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio, se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

10. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes, durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 4 de Noviembre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

(B. O. del E. del día 7 de N.)

Relación de vacantes de Secretarías de Administración local de primera categoría a que se refiere la orden que antecede

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Callosa del Segura, 9.000 pesetas; Monóvar, 10.000, y Pego, 9.000.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Nijar, 10.000 pesetas, y Serón, 9.000.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas; Cabeza de Buey, 10.000; Campanario, 10.000; Castuera, 9.000; Fuente del Maestre, 9.000; Guareña, 9.000; Oliva de la Frontera, 10.000, y Quintana de la Serena, 9.000.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de La Puebla, 9.000 pesetas; Lluchmayor, 10.000, y Palma de Mallorca, 20.000.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona, 24.000 pesetas, Villafranca del Panadés, 9.000.

Provincia de Cadiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000 pesetas; Arcos de la Frontera, 11.000; Barbate, 9.000; Jimena de la Frontera, 9.000; Olvera, 10.000; Rota, 10.000; San Fernando, 13.250. San Roque, 10.000; Tarifa, 10.000; Vejer de la Frontera, 13.070, y Villamartín, 9.000.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almodovar del Campo, 10.000 pesetas; Herencia, 9.000; Infantes, 10.000; Malagón, 9.000, y Moral de Calatrava, 9.000.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Belmez, 10.000 pesetas; Montilla, 15.000; Peñarroya-Pueblonuevo 12.000, y Rute, 10.000.

Provincia de La Coruña.

Ayuntamiento de Mellid, 9.000 pesetas; Muga, 9.000; Muros, 10.000; Rianjo, 10.000 (pendiente de recurso contencioso), y Son, 10.000.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte, 12.000 pesetas (li-

bres de impuesto de utilidades); Aracena, 9.000; Calañas, 10.000; Lepe, 9.000, y Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Locubin, 9.000 pesetas; Santiago de la Espada, 9.000; Santisteban del Puerto, 9.000, y Valdepeñas de Jaén, 9.000.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas; Castro del Rey, 9.000; Cervantes, 9.000; Cospeito, 9.000; Fonsagrada, 11.000; Neirá de Juxá, 9.000; Pantón, 10.000; Pastoriza, 9.000, Puebla de Brollón, 9.000.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Archidona, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas; Calasparra, 9.000; Cieza, 11.000; Fuente-Alamo, 9.000; Moratalla, 10.000, y Torre-Pacheco, 9.000.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas; Aller, 12.000; Ibias, 9.000; Pravia, 10.000, y Villaviciosa, 11.000.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Palmas (Las)

Ayuntamiento de Guia, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cobelo, 9.000 pesetas; La Cañiza, 9.000; Rodeiro, 9.000; Sanjenjo, 10.000, y Silleda, 11.000.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar, 9.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas, y Ayuntamiento de La Laguna, 11.000.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santander, 16.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, pesetas 10.000; Los Palacios y Villafranca, 10.000; Montellano, 9.000; Paradadas, 9.000; Puebla de Cazalla, 10.000, y Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carcagente, 11.000 pesetas; Cullera, 10.000; Requena, 12.000 y casa-habitación, y Tabernes de Valldigna, 10.000.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de San Salvador del Valle, pesetas 9.000.

Madrid 4 de Noviembre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

(B. O. del E. del día 7 de N.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS
 DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA, CONVOCADO POR ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1942
 CORRESPONDIENTE A LA VACANTE DE..... (.....)

Núm. del Escalafón.....

..... (Apellidos) (Nombre)

Fecha de nacimiento Naturaleza.....
 Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....
 Destino y situación actual.....
 Resultado de la Depuración.....

Méritos.....
 (Ley 23 Noviembre 1940)

Titulos.....
 Oposiciones.....
 De calidad.....
 Otros méritos.....

Sanciones.....

HOJA DE SERVICIO

CARGO (1)	FECHA DE						Causa del cese	TIEMPO COMPUTABLE											
	POSESIÓN			CESE				EN LA CATEGORÍA			EFECTIVOS								
	Día	Mes	Año	Día	Me s	Año		Años	Mes	Días	Años	Meses	Días						

(Fecha y firma del interesado.)

(1) En esta columna se consignarán separadamente las plazas servidas, y para cada una de ellas, el cargo desempeñado, con expresión de su carácter propietario o interino.

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre de 1942.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	76
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2	77
Idem de paja de 6 id.....	0	63
Litro de aceite.....	4	28
Idem de petróleo.....	2	
Kilogramo de carbón.....	0	43
Idem de leña.....	0	12

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 31 de Octubre de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho. 2782

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Patata de siembra

En cumplimiento de órdenes superiores y como complemento de las circulares publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de fechas 21 de Septiembre y 29 de Octubre del corriente año, esta Jefatura pone en conocimiento de los agricultores y almacenistas de patata de siembra, lo siguiente:

1.º Los agricultores que precisen patata seleccionada para siembra, deberán solicitarlo de esta Jefatura antes del día 25 del corriente.

2.º Estas solicitudes deberán hacerse globalmente por cada pueblo, a través de las Alcaldías o de las Delegaciones locales de las C. N. S. En ambos casos será preciso acompañar certificado expedido por el Alcalde o Delegado local, en el que se hará constar que todos los solicitantes tienen tierra preparada para la siembra de patatas que solicitan.

3.º En las solicitudes harán constar la variedad de patata que prefieren, para lo cual tendrán en cuenta que esta Jefatura dispone de patata producida en la zona de siembra de la provincia, de patata de Alava y de Burgos, de patata producida en la provincia procedente de la alemana importada el año pasado y de la patata que

se importará este año de Alemania. Esta última clase se destinará para la zona de siembra y para las buenas tierras de regadío.

4.º En la concesión de la patata solicitada se dará preferencia, tanto en cantidad como en variedad, a los agricultores que entreguen a la O. R. A. P. y de su «reserva para siembra» los kilogramos que soliciten.

5.º Todo almacén de patata de siembra, deberá estar independizado en absoluto de los de consumo y en él, separadas por variedades. Es igualmente obligatorio que los libros oficiales de almacén se encuentren siempre en los mismos.

6.º Para ser considerada la patata como «seleccionada para siembra» deberá reunir las siguientes condiciones: a) Tener un peso no inferior a 30 gramos ni superior a 200. b) Estar exenta de aparentes manifestaciones de enfermedades secundarias, mildew, podredumbre, etc., así como de tierra, tubérculos dañados por los animales, herramientas, etc., y de tubérculos extraños a la variedad, etc. c) Estar envasada y precintada, conteniendo en el interior del envase una papeleta con el rótulo «patata autorizada para siembra» con indicación de la variedad y origen.

Respecto al apartado b) se admite una tolerancia de cinco tubérculos por cada ciento, en lo referente a mezcla de variedades y el dos por ciento, respecto a tubérculos dañados.

7.º La relación de esta patata se realizará por los almacenistas bajo la vigilancia del personal técnico de esta Jefatura, la que una vez reconocida la patata, ordenará el precintado de los sacos.

8.º Cuando los almacenistas no cumplan las órdenes establecidas para el comercio de este producto, serán sancionados con la suspensión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre.

9.º Para atender a los gastos que origine el servicio, la Jefatura Agronómica al expedir la guía cobrará un céntimo y medio por kilogramo en la patata seleccionada de siembra y en la procedente de la alemana de origen en primera multiplicación.

10.º Los precios a que han de pagar los agricultores la patata de siembra, serán los siguientes: patata de la provincia, 87 céntimos kilogramo; patata procedente de la alemana importada en la pasada campaña y producida en la provincia, 92 céntimos kilogramo.

Los precios de la patata de Alava, Burgos y Alemania, serán fijados oportunamente.

Soria 4 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2781

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS
AGRICOLAS OFICIALES DE SORIA

Repoblación del viñedo

Para dar a los agricultores las mayores facilidades compatibles con las actuales circunstancias y poder proporcionarles, si fuera posible, las vides americanas que precisen, se dispone lo siguiente:

Los agricultores de la provincia que así lo deseen, pueden solicitar las plantas de las condiciones referidas que necesiten para repoblar sus viñedos destruidos por la filoxera, dirigiendo una carta de pedido al Sr. Ingeniero-presidente de la Junta Administrativa de los Servicios Agrícolas oficiales de Soria (Caballeros, número 19-2.º—Soria.)

En la carta por la que cada agricultor haga su pedido, se hará constar bien claramente:

El nombre o nombres de los parajes donde se va hacer la plantación.

El número de plantas que se solicitan para cada una de las clases de tierras (si se trata de varias) que piensa plantar de vid, dando a cada clase de tierra un nombre o número que sirva para diferenciarla (sin dar lugar a duda) de las restantes que figuren en el pedido y esto con el objeto de que al serles entregadas a cada peticionario las plantas que convienen a cada clase de tierra no haya lugar a confusión y puedan plantarse las cepas en clase distinta de tierra de las que conviene y para la que ha sido aconsejada. En la misma carta debe figurar una nota del Alcalde del pueblo en la que acredite que el peticionario es viticultor en el término municipal correspondiente.

También deberán indicar los agricultores si el terreno es de bastante fondo y si normalmente produce buena cosecha de cereales.

(Las plantas deben ponerse siempre en el terreno a dos metros de distancia en todos sentidos, y, por consiguiente, para una hectárea se necesitarán 2.500 plantas, o sea, 560 plantas por yugada en tierra).

A la vez que se hace la solicitud deberá remitirse un saquete con la muestra de tierra (un kilo aproximadamente) o, en el caso de varias, tantas muestras como clases de tierras, etiquetando los saquetes con el nombre del peticionario, el nombre o el número que se haya dado a la tierra en la carta de pedido y el número de plantas que se solicite para cada clase de tierra.

Para evitar posibles confusiones por deterioro de las etiquetas, además de la que se ponga cosida al saco en su parte exterior, dentro de este se meterá otra nota en la que se hará constar exactamente los mismos datos que figuran en la eti-

queta exterior. Ambas etiquetas convienen que sean de cartón y no de papel.

Estas muestras de tierra deberán tomarse en el fondo de un hoyo en cincuenta centímetros de profundidad.

Los agricultores a quienes sea más cómodo pueden entregar también la carta y muestra de tierra en San Esteban de Gormaz al Capataz del Campo Agropecuario respectivo.

El precio medio de la planta será de 0'45 pesetas.

Para la presentación de solicitudes de pedidos se concede un plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 4 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Presidente, Angel Cruz. 2791

Anuncios particulares

SOCIEDAD DE GANADEROS DE SORIA

La Directiva de esta Sociedad pone en conocimiento de los socios que la integran y de aquellas personas que tengan condición legal de vecinos de esta ciudad y su agregado Las Casas, que desde el día de la fecha al 31 de Diciembre, queda abierto el plazo para encabezamiento de ganado, en aprovechamiento de los pastos del monte de Valonsadero.

Inscripción: Todos los días laborables de doce a una, en la calle Numancia, 1, 1.º

Soria 10 de Noviembre de 1942. 1—4
320.—Derechos de inserción 6 pesetas.

PÉRDIDA.—De una novilla de año y medio, mohina, braguero blanco, con una pinta blanca en la pata, con cencerro, se extravió del ferial de Almazán el día 6 del corriente.

El que sepa su paradero se dirigirá a su dueña Maria Martinez, en Los Rábanos (Soria).
321.—Derechos de inserción 3 pesetas.

CONVOCATORIA.—A los Secretarios de la tercera categoría que hasta la fecha no figuran en el Escalafón, para el día 13 del actual, hora de las once de la mañana, en el salón de la Casa la Tierra, calle del Teatro, núm. 13, Soria.

Valdanzo 3 de Noviembre de 1942.—Lázaro Ramos.
322.—Derechos de inserción 3'50 pesetas.